

**INFORME 4/2017 DEL MECANISMO
NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA
TORTURA SOBRE LUGARES DE
PRIVACIÓN DE LIBERTAD QUE DEPENDEN
DEL GOBIERNO Y DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2017

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

**DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS
FISCAL GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

Distinguidos señores:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en lo sucesivo Mecanismo Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracciones VIII y XII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 61 de su Reglamento Interno, así como 19 y 20 del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por la H. Cámara de Senadores el 9 de diciembre de 2004, y la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006 y el 26 de junio de 2017 respectivamente; durante el mes de marzo de 2017, efectuó, en compañía de personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, visitas a diversos lugares de detención que dependen del poder ejecutivo y de la Fiscalía General de esa entidad federativa, para examinar, desde su ingreso y durante el tiempo que permanecen las personas privadas de la libertad, el trato y las condiciones de detención.

El compromiso de prevenir los tratos crueles, inhumanos o degradantes y la tortura, contraído por nuestro país como Estado parte de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de su Protocolo Facultativo, exige promover a observancia de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos a partir de los más altos estándares de protección, razón por la

cual en el presente informe se hace referencia a esos instrumentos, así como a la normatividad aplicable a las personas privadas de la libertad.

El Mecanismo Nacional tiene como atribución primordial la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a través de la realización de visitas periódicas a lugares de detención, la cual se desarrolla mediante la observación y desde un enfoque analítico, a partir de constatar “in situ” las causas y factores de riesgo que pudieran generar tortura o maltrato, a fin de identificar las medidas necesarias para prevenirlos y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad.

Es importante destacar que, de acuerdo con el criterio establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, están comprendidos dentro del término genérico “malos tratos”, el cual debe entenderse en el sentido más amplio, incluyendo, entre otros aspectos, la detención en condiciones materiales inadecuadas.

También es necesario aclarar que para el Mecanismo Nacional y con base en el artículo 4, inciso 2, del Protocolo Facultativo referido, por privación de libertad se entiende: “... *cualquier forma de detención, encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente.*”

I. ANTECEDENTES

El Mecanismo Nacional durante el mes de junio de 2008, efectuó visitas iniciales a 44 lugares que albergan personas privadas de la libertad en esa entidad federativa, cuyo resultado dio origen al Informe 7/2008 del MNPT sobre lugares de detención e internamiento del Estado de Tabasco, en el que se propusieron medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, y prevenir cualquier acto que pudiese constituir tortura o maltrato.

Consecuentemente, el 13 de abril de 2011 se emitió el informe de seguimiento, resultado de la verificación de las acciones reportadas por la autoridad para la atención de las situaciones señaladas en el informe inicial, donde personal del Mecanismo Nacional y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, llevó a cabo visitas de seguimiento a los 44 lugares de detención e internamiento.

En este sentido, el presente informe se emite conforme a la atribución del Mecanismo Nacional de Prevención para examinar periódicamente el trato de las personas privadas de la libertad en los lugares de detención, señalada en el artículo 19 inciso a) del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, como resultado de las visitas de supervisión efectuadas en 2017.

II. LUGARES VISITADOS

Con el propósito de realizar una verificación integral de los lugares de detención en el Estado de Tabasco, se visitaron 50 lugares cuyo desglose es el siguiente: 38 fiscalías bajo la jurisdicción de la Fiscalía General; siete centros de reinserción social y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública; un Hospital Psiquiátrico adscrito a la Secretaría de Salud; un albergue temporal, una casa hogar para menores de edad y una residencia para adultos mayores del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), todos del Estado de Tabasco (anexo 1).

Durante las visitas se verificó el respeto a los derechos fundamentales de los adultos y de los menores de edad privados de la libertad, relacionados con el trato humano y digno, la legalidad y seguridad jurídica, la protección de la salud y la integridad personal, incluyéndose en éstas a quienes presentan discapacidad física o psicosocial o algún tipo de adicción y a los menores de edad y los adultos mayores alojados en las instituciones de asistencia social.

Para el efecto se utilizaron las “Guías de Supervisión a Lugares de Detención e Internamiento” diseñadas por el Mecanismo Nacional, las cuales se conforman por

un conjunto de procedimientos estructurados para evaluar, desde un enfoque preventivo y de observancia de los derechos humanos, las condiciones de detención y reclusión que imperan en esos lugares.

La aplicación de estas guías incluyó entrevistas con las personas internas y las diferentes autoridades responsables de las áreas al momento de las visitas, destacando entre el personal técnico a médicos, abogados y psicólogos, así como en su caso, personal ministerial y de seguridad. Se aplicaron cuestionarios y entrevistas anónimas a las personas que se encontraban privadas de su libertad al momento de las visitas.

Otro aspecto del trabajo de supervisión fue la revisión de expedientes y formatos de registro, así como recorridos generales por las instalaciones con el propósito de verificar y constatar el funcionamiento y las condiciones en que se encontraban las áreas.

III. SITUACIONES DE RIESGO DETECTADAS

A continuación, se mencionan los hechos detectados por los visitadores en los centros supervisados, así como un análisis de las situaciones que constituyen factores de riesgo en materia de tortura o maltrato, las propuestas y recomendaciones para solventarlas y las observaciones referentes a la legislación aplicable.

Adicionalmente se presenta un apartado de anexos al presente documento que contiene una descripción detallada de diversos aspectos y situaciones que se observaron por lugar de detención.

A) DERECHO A RECIBIR UN TRATO HUMANO Y DIGNO

1. Condiciones de las instalaciones (anexo 2).

En 10 áreas de aseguramiento de las fiscalías del Ministerio Público, los centros de reinserción social, el Centro Penitenciario Regional de Centla y los Separos de

Seguridad Pública del Estado, en general se observaron situaciones relacionadas con malas condiciones de mantenimiento en instalaciones y mobiliario, carencia de planchas para dormir, colchonetas, lavabos y regaderas, así como deficiente suministro de agua corriente, ventilación, iluminación e higiene.

En el Centro de Tratamiento para Adolescentes, la cocina se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene, y los utensilios para la preparación de los alimentos están deteriorados.

Si se considera que cuando el Estado priva a una persona de la libertad está obligado a tratarla humanamente y con absoluto respeto a su dignidad, esto debe garantizar un nivel mínimo de bienestar respecto a las condiciones de alojamiento con las que deben contar las instituciones.

En tal sentido, es de observar las condiciones referidas en los párrafos anteriores, las cuales se evidencian en el anexo 2, por no cumplir con los estándares internacionales respecto de una estancia digna, higiénica, con ventilación, instalaciones sanitarias adecuadas, planchas para dormir, iluminación natural y artificial, así como la exigencia para disponer de agua para el aseo personal.

En ese sentido, la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016, establece en el artículo 30 que las condiciones de internamiento deben garantizar una vida digna y segura para todas las personas privadas de la libertad, normatividad aplicable para los centros de reinserción social de esa entidad federativa, de manera puntual.

El Centro de Tratamiento para Adolescentes, tampoco reúne las exigencias contenidas en las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990, que en el numeral 31, consagra el derecho de los menores de edad privados de la libertad a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana. Por su parte, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada

en la misma fecha, señala en el artículo 235, fracción I, que los Centros de Internamiento deben contar con cocinas que respondan a las necesidades particulares de acceso y atención de quienes estén internados.

En cuanto a las limitaciones en el suministro de agua corriente, elemento indispensable y vital para la salud, el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El principio XII, numeral 2, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados el 31 de marzo de 2008, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 1/2008, señala que las personas privadas de libertad tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, así como al agua para su aseo personal.

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General número 15, aprobada en el vigésimo noveno periodo de sesiones en noviembre de 2002, se pronunció respecto a la importancia de que los Estados Parte adopten medidas para garantizar el derecho de los detenidos a tener agua suficiente y salubre para atender sus necesidades individuales cotidianas.

De igual forma, en los artículos 10, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el numeral 1 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, establecen que esas personas deben ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las gestiones pertinentes para que los lugares de privación de libertad referidos en el anexo 2, reúnan las condiciones de habitabilidad y de higiene necesarias para garantizar a las personas privadas de la

libertad una estancia digna y segura, particularmente para que cuenten con planchas para dormir y colchonetas; ventilación e iluminación suficientes; instalaciones sanitarias en adecuadas condiciones de funcionamiento que permitan a esas personas satisfacer sus necesidades en el momento oportuno, en condiciones de privacidad, y garanticen el suministro de agua para satisfacer los requerimientos individuales.

2. Alimentación (anexo 3).

De acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos entrevistados en los Separos de Seguridad Pública, las fiscalías y agencia del Ministerio Público, no se proporcionan alimentos a las personas detenidas debido a que no se asigna una partida presupuestal para tal efecto, con excepción de la Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, pero no existe un registro de la entrega de la comida.

En los centros de reinserción social de Cárdenas “Las Palmas”, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Tenosique, el Centro Penitenciario Regional de Centla y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, se obtuvo información sobre comida insuficiente y de mala calidad, y/o deficientes condiciones de higiene durante su elaboración y distribución.

Las deficiencias referidas, transgreden el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, consagrado en los artículos 4º, párrafos tercero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción VII, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y 9, fracción III, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, aplicable en lo relativo a los centros de reinserción social.

El derecho a recibir alimentación adecuada es una de las prerrogativas que toda persona privada de libertad posee; además, el suministro de alimentos que cubran sus necesidades constituye una de las obligaciones básicas de las autoridades responsables de su custodia.

No suministrar alimentos, contraviene también lo previsto en el párrafo último del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, vulnera los artículos 10, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 5, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que todas las personas privadas de libertad deben ser tratadas humanamente y con respeto a su dignidad.

Por su parte, el principio XI, punto 1, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con el numeral 22 de las Reglas Mandela, consagra el derecho de las personas privadas de libertad a recibir en horarios regulares, una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente.

Por lo anterior, se recomienda realizar las gestiones necesarias para que todas las personas privadas de la libertad en los lugares señalados en el anexo 3, reciban tres veces al día y en un horario establecido, alimentos preparados cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.

3. Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención (anexo 4).

En 12 fiscalías del Ministerio Público no se cuenta con área de aseguramiento, los detenidos son alojados en separos de Seguridad Pública municipal.

En el CERESO de Macuspana se detectó sobrepoblación y personas hacinadas, esto último también sucede en el CERESO de Cárdenas “Las Palmas”, no obstante que la población interna no excede la capacidad instalada. En los Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, también se observó que las siete personas que se encontraban arrestadas ocupaban una estancia, a pesar de que había otra disponible.

En el ámbito de la procuración de justicia, el artículo 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la

investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, razón por la cual, cuando una persona se encuentra legalmente a su disposición, éste es el responsable de su custodia durante el término constitucional establecido; por ello, la representación social no debe delegar esa atribución en otras autoridades no facultadas para realizar dicha tarea, situación que puede constituirse en riesgo de abusos de autoridad en contra de los detenidos, debido a la ausencia de servidores públicos de la Fiscalía General responsables de su vigilancia y seguridad.

Por otra parte, la sobrepoblación y el hacinamiento afectan la calidad de vida de las personas privadas de la libertad, menoscaba el respeto a la dignidad humana y constituye una forma de maltrato.

El alojamiento de personas que excede la capacidad instalada en los lugares de internamiento, genera condiciones que pueden poner en riesgo su integridad física. En efecto, los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, específicamente en el numeral XVII, párrafo segundo, señalan que la ocupación de centros por encima del número de plazas establecido, cuando de ello se siga la vulneración de derechos humanos, deberá ser considerada como trato cruel, inhumano o degradante.

Se considera indispensable que el Estado promueva la implementación de políticas públicas que incluyan estrategias, lineamientos y acciones necesarias para atender los requerimientos de operación eficiente de los centros de reclusión, que garanticen la compurgación de la pena, con la salvaguarda de los derechos humanos de la población interna, de conformidad con las observaciones y recomendaciones contenidas en el pronunciamiento denominado “La Sobrepoblación en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”, emitido por esta Comisión Nacional en 2015.

Por lo expuesto, se deben adoptar las medidas que correspondan para que las Fiscalías del Ministerio Público antes referidas, cuenten con un área de aseguramiento bajo su jurisdicción y control, dotada de instalaciones adecuadas y el

personal necesario para garantizar una estancia digna y segura a las personas detenidas.

Asimismo, se deben realizar las gestiones conducentes para que el CERESO de Macuspana se cuente con espacios suficientes para alojar a las personas privadas de la libertad en condiciones de estancia digna, además de girar instrucciones para que, en este centro, en el CERESO de Cárdenas “Las Palmas” y los Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, se procure una distribución equitativa que evite, áreas con ocupación que exceda su capacidad instalada.

4. Áreas exclusivas para alojar a las mujeres (anexo 5).

Dos áreas de aseguramiento que utilizan las fiscalías del Ministerio Público carecen de espacios exclusivos para mujeres, y en la Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán, la estancia para ellas se utiliza como bodega.

En los siete CERESOS y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, las secciones femeniles carecen de diversas áreas tales como: ingreso, médica, protección, locutorios, sancionadas, visita íntima, patio, actividades deportivas, aulas, biblioteca, talleres, cocina y/o comedor. Adicionalmente, los CERESOS de Cárdenas “Las Palmas”, Comalcalco y Huimanguillo, no cuentan con personal exclusivo para las mujeres, por lo que reciben atención del personal asignado al área varonil.

Este Organismo Nacional ha detectado que las condiciones de desigualdad respecto de las instalaciones y servicios destinados a los hombres, obedece a que las autoridades habilitan lugares originalmente destinados a otro propósito, para que sean utilizadas por las mujeres, con espacios reducidos, carencia de áreas para diversas actividades y escaso personal, o bien comparten instalaciones y personal destinados a los hombres.

El bajo índice de población femenil interna en comparación con la varonil no justifica que la infraestructura, la organización y el funcionamiento de los lugares de detención e internamiento no contemple áreas específicas y adecuadas para ellas.

La insuficiencia de áreas de aseguramiento y de internamiento para las mujeres, es contraria a la obligación que tienen las autoridades de salvaguardar la integridad de ellas, de acuerdo con su condición, y las coloca en situación de riesgo y vulnerabilidad frente a los demás detenidos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, de la Ley Nacional de Ejecución Penal; numeral 11, inciso a), de las Reglas Mandela, y el principio XIX de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, las mujeres deben ser recluidas en lugares diferentes a aquellos en los que se encuentren los hombres, y en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres debe estar completamente separado al de los hombres.

De acuerdo con el principio citado, la separación de las personas privadas de libertad por categorías no debe ser utilizada para justificar condiciones de privación de libertad más rigurosas o menos adecuadas a un determinado grupo. En ese sentido, la regla 26.4 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), señala que la “delincuente joven confinada en un establecimiento” merece especial atención en lo que atañe a sus necesidades y problemas personales; en ningún caso reciba menos cuidados, protección, asistencia, tratamiento y capacitación que el delincuente joven, y se garantice su tratamiento equitativo.

La insuficiencia de áreas para las mujeres, se traduce en una violación a los artículos 1, párrafo quinto, y 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

El artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece como una obligación del Estado, garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en él, lo cual implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo, de conformidad con el artículo 7, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, y la regla 1 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y las Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok).

Por lo anterior, se recomienda realizar las acciones necesarias para que las mujeres detenidas que sean puestas a disposición de las Fiscalías del Ministerio Público, sean alojadas en instalaciones exclusivas para ellas y completamente separadas de las que ocupan los hombres.

Asimismo, para que los centros de reclusión y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, cuenten con instalaciones adecuadas para garantizarles el acceso a los servicios y actividades en igualdad de condiciones que la población varonil y totalmente separadas de las que éstos utilizan, así como el personal especializado que se requiera para tal efecto.

B) DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA

1. Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios (anexo 6).

En seis CERESOS se detectaron situaciones relacionadas con internos que realizan tareas de vigilancia, designación de labores de limpieza y asignación de estancias, así como la existencia de cobros por parte de servidores públicos e internos.

También se observaron celdas que alojan a un número menor de internos que la mayoría de ellas, así como la existencia de teléfonos celulares.

Entre los efectos negativos que puede generar el autogobierno, se encuentra el aumento de la violencia al interior de los centros, la extorsión y el tráfico de sustancias prohibidas, además de la presencia de privilegios y tratos especiales para algunos internos.

La autoridad penitenciaria está obligada a establecer medidas para garantizar la gobernabilidad en los establecimientos, por lo que ningún interno debe desempeñar funciones de autoridad en los centros, tener prerrogativas o privilegios sobre otros ni ejercer poder alguno respecto de sus compañeros.

Cabe agregar que los abusos contra la población interna por parte de otros reclusos, pueden presentarse con la complicidad del personal del centro, especialmente en centros en los que se conforman grupos de poder.

El artículo 19, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución que se exijan en las cárceles, son abusos que deben evitarse y ser castigados si se cometen.

En consecuencia, se deben realizar las acciones conducentes para que los servidores públicos de los centros de reclusión referidos en el anexo 6, ejerzan las funciones de autoridad que legalmente les corresponde e impidan que los internos las realicen, así como prohibir cobros por cualquier servicio o suministro que ofrezca la institución y/o la existencia de situaciones o áreas de privilegios.

2. Derecho a la defensa (anexo 7).

En 25 fiscalías del Ministerio Público se obtuvo información sobre la restricción de visitas incluyendo la del defensor, hasta que el detenido rinde su declaración ministerial, la falta de privacidad durante las entrevistas con abogados, visitantes y comunicaciones telefónicas, así como inexistencia de un registro de llamadas; en siete fiscalías, no se elabora constancia para acreditar que se proporciona información a los detenidos sobre los derechos que les asisten. Además, la Fiscalía

en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán no cuenta con defensor público.

En los CERESOS de Cárdenas “Las Palmas”, Huimanguillo, Macuspana y Tenosique, el área de locutorios es insuficiente o no reúne las condiciones para garantizar la privacidad durante las entrevistas de los internos, y en el CERESO del Estado de Tabasco, los defensores de oficio no acuden para informar a los internos sobre su situación jurídica.

Para tener acceso a una defensa adecuada, es indispensable que desde el momento en que el detenido es puesto a disposición del Ministerio Público, cuente con la asistencia de un abogado, para asistirlo y realizar las gestiones legales necesarias para que se respeten sus derechos, lo cual también representa una medida efectiva de prevención de la tortura y el maltrato, de conformidad con el artículo 20, apartado B, fracciones II y VIII de la Constitución y el Artículo 113, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El derecho de la persona privada de libertad a una defensa adecuada, requiere de condiciones que garanticen la privacidad de sus comunicaciones; al respecto, el artículo 8, numeral 2, inciso d), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en concordancia con el artículo 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece el derecho de toda persona durante el proceso, a comunicarse libre y privadamente con su defensor; en ese tenor, el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de conformidad con la regla 61, párrafo 1, de las Reglas Mandela, dispone que los centros deben contar con un área adecuada para tal efecto.

Por lo anterior, es necesario que se realicen las acciones pertinentes para que en los lugares referidos en el anexo 7, las comunicaciones telefónicas y entrevistas que realicen las personas detenidas con un defensor, familiar o persona de confianza, se lleven a cabo de forma libre y privada, así como la implementación de un sistema de registro de las llamadas, a efecto de acreditar que se llevaron a cabo.

Gestionar lo conducente para que en el área de locutorios de los CERESOS señalados en el citado anexo, se lleven a cabo las ampliaciones y modificaciones necesarias para que cuenten con espacios suficientes para el uso de la población interna, así como para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.

Adicionalmente, girar instrucciones para que, a través de personal del Instituto de Defensoría Pública de esa entidad federativa, los detenidos puestos a disposición de la Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán tengan acceso a un defensor desde el momento de la detención, y los internos en el CERESO del Estado de Tabasco sean visitados regularmente por dichos servidores públicos para brindarles la atención jurídica que requieran.

3. Comunicación con personas del exterior (anexo 8).

En ocho fiscalías, dos CERESOS y los Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, se carece de servicio telefónico para el uso de las personas privadas de la libertad, mientras que en los cinco CERESOS restantes se detectó que los aparatos telefónicos son insuficientes, varios de ellos no funcionan o el área femenil no cuenta con ellos.

El derecho de las personas privadas de libertad a comunicarse con personas del exterior constituye una garantía básica que favorece la prevención eficaz de la tortura y el maltrato.

En ocasiones los familiares de esas personas se encuentran en lugares distantes, por lo que la vía telefónica resulta indispensable para mantener comunicación con ellos, de ahí la importancia de procurar que los internos cuenten con suficientes aparatos telefónicos que les permitan mantener dichos vínculos y, en consecuencia, refrendar el derecho a la reinserción social previsto en el artículo 18, párrafo segundo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La regla 58, numeral 1, de las Reglas Mandela, señala que los reclusos estarán autorizados a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amigos, por correspondencia escrita y por los medios de telecomunicaciones, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponibles.

Por lo anterior, se deben realizar las acciones pertinentes para que los establecimientos antes señalados cuenten con teléfonos públicos suficientes y en condiciones adecuadas de funcionamiento, destinados al uso de las personas privadas de la libertad, considerando en forma particular las necesidades de comunicación de las mujeres.

4. Registros de personas privadas de la libertad (anexo 9).

En 20 fiscalías del Ministerio Público se detectaron situaciones relacionadas con la inexistencia de libro de gobierno, registro de ingresos o de las personas que visitan a los detenidos, de información sobre la fecha y hora de egreso, y de la autoridad que pone a disposición al detenido.

Los registros constituyen uno de los instrumentos básicos a considerar en las acciones tendentes a prevenir la tortura y el maltrato, ya que permiten consignar y conocer información relacionada con los procedimientos seguidos respecto de personas detenidas y favorecen la salvaguarda de sus derechos.

Los datos relativos al egreso de las personas privadas de la libertad, quienes los visitan, así como a los servidores públicos que los ponen a disposición de la representación social, entre otros, permiten ejercer un control sobre la actuación de las autoridades, lo que contribuye a la prevención de situaciones de riesgo, particularmente de tortura.

En ese tenor, el principio IX, punto 2, de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, señalan la necesidad de que en los sitios donde haya personas detenidas exista un sistema de registro oficial accesible a la persona privada de libertad, a su representante y a las

autoridades competentes, que contenga, entre otros datos, los relativos a la identidad, integridad y estado de salud de la persona privada de libertad, día y hora de ingreso y de egreso, motivos del ingreso, autoridades que ordenan dicha privación, las que efectúan el traslado al establecimiento y las que controlan legalmente la privación de libertad, así como de todo traslado.

A fin de prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, deben adoptarse las medidas que correspondan para que en los establecimientos mencionados en el anexo 9 se implemente un sistema de registro acorde a los estándares internacionales en la materia.

5. Separación y clasificación de personas privadas de la libertad (anexo 10).

En los CERESOS de Cárdenas “Las palmas”, Centla, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Tenosique, se detectaron situaciones relacionadas con la falta de separación por género y situación jurídica, una clasificación de acuerdo con los criterios de igualdad, integridad y seguridad, e inexistencia de áreas de ingreso, protección y/o de sancionados. Particularmente en el CERESO de Huimanguillo, el dormitorio femenino y el área varonil sólo están divididos por una reja, lo que no ha inhibido la convivencia entre hombres y mujeres. El Centro de Tratamiento para Adolescentes también carece de área de ingreso.

La clasificación entre internos por situación jurídica, incluso en las áreas comunes, que evite la convivencia entre personas indiciadas, sujetas a proceso y sentenciadas, fortalece el derecho a la presunción de inocencia y disminuye el riesgo de que se presenten abusos entre internos con diferente estatus jurídico.

En el caso de las mujeres, la obligación de las autoridades de salvaguardar su integridad, exige que se garantice su total separación de los hombres a efecto disminuir situaciones de riesgo y vulnerabilidad.

Una adecuada clasificación contribuye al buen funcionamiento de los centros de internamiento, favorece el orden y la disciplina, permite la vigilancia sobre los

internos, reduce la posibilidad de conflictos y agresiones y fortalece el derecho a una estancia segura dentro de la institución.

De ahí la importancia de que los centros de internamiento dispongan de instalaciones que permitan una estricta separación entre procesados y sentenciados, de áreas específicas para alojar a los internos indiciados, así como para que personal técnico realice las evaluaciones correspondientes cuando sea dictado el auto de vinculación a proceso, a fin de que un Comité Técnico les asigne el espacio más adecuado de acuerdo con los criterios de igualdad, integridad y seguridad previstos en el artículo 5, párrafo último, y 18, fracción I de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Además, la seguridad de esos establecimientos y la integridad de las personas internas requieren de áreas específicas para alojar a quienes cumplen una sanción disciplinaria.

A ese respecto, los artículos 18, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5, fracciones I y II, de la referida Ley Nacional de Ejecución Penal, en concordancia con los artículos 10, numeral 2, inciso a), del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y 5, numeral 4, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, establecen la separación entre internos procesados y sentenciados, así como entre hombres y mujeres.

De acuerdo con el numeral XIX, párrafo segundo, de los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con las reglas 11, incisos a) y b), y 112, punto 1, de las Reglas Mandela, las personas privadas de libertad pertenecientes a diversos estatus jurídicos, así como de diferente sexo, deben ser alojadas en diferentes lugares de detención o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos.

En consecuencia, deben realizarse las gestiones correspondientes a efecto de que los establecimientos referidos en el anexo 10, cuenten con espacios adecuados para las personas privadas de la libertad de nuevo ingreso, quienes requieran medidas de protección o se encuentren cumpliendo sanciones disciplinarias, así como para garantizar la separación por género. También es necesario girar instrucciones a las

autoridades responsables de esos establecimientos para que se procure una estricta separación entre hombres y mujeres e internos de diferentes estatus jurídicos, y la clasificación de los internos sea determinada por un Comité Técnico.

En el caso de los adolescentes, el artículo 47 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece el derecho de estas personas a ser alojados de acuerdo con su situación jurídica, lo que obliga a la autoridad a ubicar a los menores de edad de nuevo ingreso en áreas distintas, completamente separadas del resto de la población, en tanto la autoridad jurisdiccional dicta la resolución inicial.

6. Imposición de sanciones disciplinarias a los internos (anexo 11).

En seis CERESOS se obtuvo información sobre la imposición de correctivos disciplinarios sin respetar el derecho de audiencia, con restricción de visitas y atención de las áreas técnicas.

Si bien el procedimiento aplicable en los casos de correctivos disciplinarios es de naturaleza sumaria, lo cual permite desahogar en forma breve y simplificada la calificación de las infracciones y, en su caso, la imposición de las sanciones, ello no exime a la autoridad de respetar a los probables infractores su derecho a ser escuchados en defensa. Al respecto, la regla 39, párrafo 1, de las Reglas Mandela, recomienda que los reclusos sean sancionados conforme a la ley o el reglamento correspondiente, y a los principios de equidad y de respeto de las garantías procesales.

En ese sentido, los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establecen que los procedimientos disciplinarios deben garantizar el derecho a la defensa, de audiencia y la oportunidad de allegarse de medios de prueba en favor de la persona privada de la libertad; asimismo, obliga a la autoridad penitenciaria, a través de un Comité Técnico, a notificar por escrito a la persona privada de la libertad sobre la sanción impuesta, el tiempo de duración, las condiciones de ésta, así como su derecho a impugnarla.

Por su parte, el artículo 59, párrafos segundo y tercero, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, establece que las visitas sólo deben limitarse en la medida necesaria para favorecer la gobernabilidad y el buen funcionamiento del centro penitenciario, por sanción disciplinaria grave y hasta una hora de visita semanal.

A mayor abundamiento, la regla 36 de las Reglas Mandela, señala que la disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común.

Por otra parte, durante el tiempo de la sanción es necesaria la atención de las áreas técnicas, debido a que los efectos negativos generados por la medida impuesta se agudizan con las condiciones de encierro, resultando importante el apoyo de tipo psicológico para vigilar y procurar que no se deteriore el estado emocional, así como de trabajo social, para ayudar a mantener los vínculos con el exterior. Para ello es pertinente que se establezcan lineamientos que garanticen la legalidad de la medida impuesta, así como el derecho a la salud y la integridad personal, como se señala en la Recomendación General No. 22 sobre las Prácticas de Aislamiento en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana, emitida el 13 de octubre de 2015.

Por lo expuesto, deben girarse instrucciones para que en los CERESOS referidos en el anexo 11, la imposición de las sanciones disciplinarias se realice previa garantía de audiencia ante el Comité Técnico y no se restrinja la atención de las áreas técnicas con motivo de un correctivo.

7. Reglamentos y manuales de procedimientos (anexo 12).

De acuerdo con la información obtenida durante las visitas, en 11 áreas de aseguramiento que utilizan las fiscalías del Ministerio Público, los CERESOS de Cárdenas, Comalcalco y Huimanguillo y en los Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, carecen de reglamento interno y/o manual de procedimientos. En los CERESOS de Centla, Macuspana, y Tenosique, se rigen por el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, expedido en 1993,

mientras que en el Centro de Tratamiento para Adolescentes aplican el Reglamento Interior del Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores de Varones y Niñas del Estado de Tabasco, de fecha 11 de junio de 2005.

La existencia de dichos instrumentos normativos en los lugares de detención o internamiento es de gran importancia, ya que prevén el funcionamiento específico del establecimiento, el grado de responsabilidad y las actividades que corresponden a los servidores públicos que laboran en ellos, desde el momento del ingreso, durante la estancia y egreso de las personas privadas de la libertad.

La ausencia de estas disposiciones genera discrecionalidad en los actos de autoridad de los servidores públicos encargados de la seguridad, vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad, por lo que puede presentarse el riesgo de vulnerar las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Los centros de reclusión penal, a partir del 17 de junio de 2016 cuentan con la Ley Nacional de Ejecución Penal, que establece las normas de observancia general tanto en el ámbito Federal como en las entidades federativas, durante la prisión preventiva, la ejecución de penas y las medidas de seguridad, así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y los medios para lograr la reinserción social.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con el artículo 33 de la referida Ley, corresponde a la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario dictar los protocolos que serán observados en los centros penitenciarios del país; sin embargo, con relación a la falta de reglamento interno, el párrafo segundo del artículo Quinto transitorio de esta Ley señala que a su entrada en vigor, en aquellos lugares donde se determine su inicio, tanto en el ámbito federal como local, se deberá contar con las disposiciones administrativas de carácter general correspondientes.

Asimismo, resulta pertinente llamar la atención sobre la necesidad de contar con el marco normativo que debe regir el funcionamiento de los CERESOS de esa entidad federativa o, bien revisar el reglamento que actualmente se aplica en los centros de

Centla, Macuspana y Tenosique, a fin de actualizarlo y adecuarlo a ese nuevo paradigma, a los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como a los más altos estándares contenidos en los instrumentos en materia de protección a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, como por ejemplo las Reglas Mandela.

Con relación al Centro de Tratamiento para Adolescentes, los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo transitorios del decreto mediante el cual se expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, estableció un plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor, 18 de junio de 2016, para establecer los protocolos que se requieren para la operación de este sistema.

Por lo tanto, es conveniente que de inmediato se elaboren para que a la brevedad posible se expidan las disposiciones administrativas para regular el funcionamiento de los lugares referidos en el anexo 12, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

C) DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

1. Servicio médico (anexo 13).

En los siete centros de reclusión para adultos y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, se observaron situaciones relacionadas con la falta o insuficiencia de profesionales en medicina, así como personal de enfermería. Existen deficiencias en el suministro de medicamentos, incluidos los de tipo psiquiátrico, equipo médico, instrumental y mobiliario, así como la falta de los servicios de una ambulancia para la realización de los traslados a hospitales o de equipamiento de ésta. En el CERESO de Centla, a falta de un área específica se habilitó un consultorio para brindar el servicio médico, mientras que, en el CERESO del Estado de Tabasco, las instalaciones para tal efecto se encuentran en malas condiciones de ventilación, iluminación e higiene.

Se detectó que no se realizan campañas de prevención de enfermedades, no se practican certificaciones de integridad física a todos los internos sujetos a una sanción de aislamiento o no existe registro de los exámenes médicos que se realizan a quienes ingresan; personal médico que no integra adecuadamente los expedientes clínicos de los internos, no visita las áreas donde se aloja a los sancionados, sujetos de protección y en situación de riesgo institucional para verificar su estado de salud, no supervisa la elaboración y distribución de los alimentos, ni las condiciones de higiene de las instalaciones.

En el servicio médico de 19 fiscalías del Ministerio Público, se obtuvo información sobre falta de personal médico, consultorios, mobiliario, equipo, instrumental y/o material de curación; la certificación de integridad física de los detenidos se practica después de que rinden su declaración o únicamente cuando presentan lesiones, así como falta de registro de los exámenes.

Las situaciones expuestas impiden que se proporcione atención médica adecuada y oportuna, que garantice el derecho a la protección de la salud establecido en los artículos 4, párrafos cuarto y noveno, y 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 46, fracción VI, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, así como 125 de la Constitución Política, y 12, fracción IX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.

En el contexto internacional, los artículos 12, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 24, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, razón por la cual los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para asegurar la plena efectividad de este derecho.

Específicamente, la regla 49 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, señala que todo menor debe recibir atención médica adecuada, tanto preventiva como correctiva, incluida atención odontológica, oftalmológica y de salud mental, así como los productos farmacéuticos y dietas especiales que hayan sido recetados por un médico. En ese tenor, el artículo 235, fracción X, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, dispone que los centros de internamiento deben contar por lo menos con espacios, equipos y medicamentos adecuados para la atención médica permanente.

Por su parte, las reglas 25, 27 y 35 de las Reglas Mandela, recomiendan que todo establecimiento penitenciario cuente con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, el cual constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría, así como los servicios de un dentista calificado; asimismo, señala que cuando tenga sus propios servicios de hospital, contará con el personal y el equipo adecuados para proporcionar el tratamiento y la atención que corresponda a los reclusos que les sean remitidos.

Respecto de la prevención, las autoridades responsables de la custodia de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión, deben contar con los medios necesarios para otorgar el tratamiento adecuado mediante el diagnóstico oportuno de enfermedades agudas, crónicas y crónico-degenerativas, incluyendo las enfermedades mentales tal como lo dispone el artículo 76, fracción II, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

También recomienda que el médico o el organismo de salud pública competente, realice inspecciones periódicas y asesore al director del establecimiento penitenciario respecto de la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos; la higiene y el aseo de las instalaciones y de los reclusos; las condiciones de saneamiento, climatización, iluminación y ventilación; la calidad y el aseo de la ropa y la cama de los reclusos.

Con relación a las mujeres privadas de la libertad, las autoridades responsables de su custodia deben contar con los medios necesarios para brindarles atención médica especializada que corresponda a sus características físicas y biológicas, y responda adecuadamente a sus necesidades en materia de salud reproductiva, como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad; particularmente, para situaciones relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, así como para llevar a cabo revisiones de rutina para la detección temprana de enfermedades como el cáncer cérvico-uterino y de mama, en general, de pruebas especializadas como la del papanicolau y la mastografía.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; reglas 10.1, 18, 38 y 39 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok); numeral 28 de las Reglas Mandela, así como el principio X, párrafo cuarto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas,

En cuanto a la atención médica para los niños que viven con sus madres internas, es importante recordar que estas personas no están en posibilidad de proporcionar a sus hijos los medios para procurarles el acceso a los servicios de salud especializados que requieren en la etapa de desarrollo en que se encuentran, por lo que el Estado debe asumir esa responsabilidad mientras se encuentren bajo su custodia.

Cabe mencionar la importancia de la atención materno infantil, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra el niño y su madre durante el período comprendido entre el embarazo, parto, post-parto y puerperio. En el caso del niño comprende, entre otras acciones, la atención y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, y su salud visual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Salud.

En ese tenor, el numeral 51, párrafo 1, de las Reglas de Bangkok, consagra el derecho de los niños que viven con sus madres en centros penitenciarios, a disponer de servicios permanentes de atención de salud, así como a la supervisión de su desarrollo por especialistas, en colaboración con los servicios de la comunidad en la materia.

Tratándose de personas con discapacidad psicosocial, una adecuada atención requiere de tratamiento farmacológico y de rehabilitación psicosocial, a partir de acciones y programas que permitan el aprendizaje o el re-aprendizaje de habilidades para la vida cotidiana que favorezcan un ambiente de vida satisfactorio así como la participación en actividades productivas en la vida social y cultural, como lo dispone el artículo 4.1.29 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, tarea que requiere de la intervención de psiquiatras, médicos generales, profesionales de psicología, pedagogía, trabajo social, enfermería y rehabilitación física, así como de instalaciones que les garanticen una estancia digna.

En el caso de los internos sancionados, a más del examen previo a la aplicación de un correctivo disciplinario de aislamiento, la regla 46 de las Reglas Mandela recomienda que el personal médico los visite diariamente para proporcionarles con prontitud la atención y tratamiento que éstos o el personal penitenciario le soliciten; que comunique al director del establecimiento, sin dilación, todo efecto desfavorable en la salud del recluso de las sanciones disciplinarias u otras medidas restrictivas que se le hayan impuesto, y le haga saber si considera necesario que se interrumpan o modifiquen por razones de salud física o mental.

Es pertinente señalar la corresponsabilidad de la Secretaría de Salud estatal para ejercer un control sanitario en los centros de reinserción social, de conformidad con el artículo 328 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco y 7, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Por lo expuesto, deben realizarse las gestiones correspondientes para que a la brevedad posible, y con el apoyo de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa,

los establecimientos referidos en el anexo 13 del presente informe, cuenten con los servicios de personal suficiente, medicamentos, instalaciones, mobiliario, equipo e instrumental en buenas condiciones, explorando la posibilidad de implementar un sistema de teleconsultas, para garantizar a las personas privadas de la libertad una atención médica adecuada; especialmente para que las mujeres y sus hijos que viven con ellas reciban atención médica especializada; los internos con discapacidad psicosocial sean valorados por personal especializado y se les proporcione el tratamiento farmacológico que requieran. Asimismo, para que tengan acceso a los servicios de una ambulancia debidamente equipada para realizar los traslados de los internos que requieran atención médica hospitalaria.

Es necesario instruir al personal médico para que la certificación de integridad física se practique sin excepción a los internos que sean sujetos de una sanción de aislamiento, visite a estos internos y a quienes se encuentren apartados de la población general sujetos a una medida de protección o por riesgo institucional, para verificar su estado de salud, elabore un registro de los exámenes médicos que se realicen a los internos de nuevo ingreso, integre debidamente los expedientes clínicos, supervise la elaboración de los alimentos y las condiciones de higiene de las instalaciones.

Particularmente, para que a todas las personas detenidas que sean puestas a disposición de las fiscalías del Ministerio Público se les practique una certificación de integridad física al ingresar al área de aseguramiento.

2. Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad (anexo 14).

En 10 fiscalías del Ministerio Público y en tres CERESOS, la certificación de integridad física de las personas privadas de la libertad se practica en presencia de personal policial o de seguridad.

En el caso de las certificaciones médicas, es conveniente que las autoridades implementen medidas que garanticen la integridad de las personas privadas de la

libertad, así como del personal que las lleva a cabo, sin menoscabo de las condiciones en las que se realicen, debiendo procurar que en todo momento se respete la dignidad del detenido y se mantenga la confidencialidad de la información que éste le proporciona al médico, particularmente de aquella relacionada con actos que pudieran constituir tortura o maltrato, en cuyo caso, la presencia de autoridades inhibe la confianza de estas personas para comunicar libremente cualquier irregularidad.

En ese sentido, es conveniente que las personas detenidas sean examinadas en privado, como lo refiere el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, "Protocolo de Estambul".

Al respecto, la regla 31 de las Reglas Mandela, señala que todos los exámenes médicos se lleven a cabo con plena confidencialidad, mientras que el principio IX, punto 3, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, consagra el derecho de toda persona privada de libertad a que se le practique un examen médico o psicológico, imparcial y confidencial inmediatamente después de su ingreso.

Por lo anterior, se insta a que en los lugares mencionados en el anexo 14, se implementen medidas que permitan la revisión médica en condiciones suficientes de privacidad, a efecto de evitar de manera efectiva que se inhiba por cualquier circunstancia la libre voluntad de las personas detenidas de denunciar cualquier hecho relacionado con tortura o maltrato, evitando con estas acciones que prevalezcan condiciones de impunidad. Es así que cuando por cuestiones de seguridad se requiera la presencia de elementos de algún cuerpo de seguridad, éstos deben ser del mismo sexo que la persona detenida, y colocarse a una distancia que garantice la confidencialidad de la conversación entre éste y el médico, con la finalidad de que, en caso necesario, puedan intervenir oportunamente ante cualquier eventualidad.

D) DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

1. Personal femenino para la custodia de mujeres (anexo 15).

En seis áreas de aseguramiento que utilizan las fiscalías del Ministerio Público no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.

La carencia de personal femenino para la custodia de mujeres privadas de la libertad, las coloca en una situación de inseguridad y se aparta de la obligación del Estado de proteger su integridad, en contra de riesgos de cualquier tipo.

El numeral XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, en concordancia con el artículo 81, numeral 3, de las Reglas Mandela, señalan que la vigilancia y custodia de las mujeres privadas de libertad será ejercida exclusivamente por personal del sexo femenino, sin perjuicio de que funcionarios con otras capacidades o de otras disciplinas, tales como médicos o personal administrativo puedan ser del sexo masculino.

El hecho de no contar con personal femenino para la custodia de mujeres que son ingresadas a los lugares de detención constituye un peligro constante para ellas, ya que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad, que puede derivar en cualquier clase de abuso, incluyendo los de tipo sexual, por lo tanto, a fin de prevenir situaciones de riesgo que atenten contra su integridad, deben adoptarse medidas para que en las áreas de aseguramiento referidas en el anexo 15, su vigilancia sea ejercida por personal del mismo sexo.

2. Personal de seguridad y custodia (anexo 16).

Los servidores públicos entrevistados en cinco áreas de aseguramiento de las fiscalías del Ministerio Público, los siete CERESOS y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, indicaron que el personal de seguridad adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.

La presencia de personal de seguridad y custodia suficiente en los lugares de detención y de internamiento es indispensable para mantener el orden y la disciplina, así como para garantizar y resguardar la integridad física de las personas privadas de la libertad, de quienes laboran en el establecimiento y de los visitantes.

En ese sentido, el principio XX, párrafo quinto, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la CIDH, recomienda que los lugares de privación de libertad dispongan de personal calificado y suficiente para garantizar la seguridad, vigilancia y custodia.

Por lo expuesto, deben realizarse las gestiones conducentes para que, previa evaluación de necesidades en materia de seguridad en los establecimientos, se determine y, de ser el caso, se asigne el número de elementos de seguridad suficiente para su correcto funcionamiento, tomando en cuenta los requerimientos de personal femenino para la custodia de las mujeres privadas de la libertad.

3. Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e internamiento, en materia de prevención de la tortura (anexo 17).

De acuerdo con la información recabada durante las visitas realizadas en los siete CERESOS, 33 Fiscalías del Ministerio Público, el Centro de Tratamiento para Adolescentes y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental, existen servidores públicos entre los que se encuentran representantes sociales, responsables de los establecimientos y de las áreas de aseguramiento, jurídica y de seguridad, quienes no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y/o prevención de la tortura; así como personal médico sin conocimientos sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, "Protocolo de Estambul", que contiene información relevante para la elaboración de los certificados de integridad física.

El respeto a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad implica que las autoridades encargadas de su custodia conozcan las obligaciones y los límites que tales derechos les imponen en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, la capacitación y sensibilización de los servidores públicos que tienen contacto directo con personas privadas de la libertad, desde el momento de la detención y durante el tiempo que permanecen en esa situación, constituye una herramienta primordial en la prevención de la tortura y el maltrato.

En términos del artículo 10 de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, todo Estado Parte tiene la obligación de velar por que se incluya educación e información completa sobre la prohibición de la tortura, en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, interrogatorio o tratamiento de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión.

De acuerdo con las reglas 75, numeral 2, y 76, numeral 1, incisos b) y c), de las Reglas Mandela, a todo el personal penitenciario se le debe impartir, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones que comprenda, entre otros ámbitos, los derechos y deberes del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones, incluido el respeto de la dignidad humana de todos los reclusos y la prohibición de determinadas conductas, en particular de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el empleo de la fuerza e instrumentos de coerción física, y el control de delincuentes violentos, considerando el uso de técnicas preventivas y de distensión, como la negociación y la mediación.

Por lo que se refiere a la elaboración de los certificados de integridad física, particularmente los que se realizan al ingreso a los lugares de detención y de internamiento, es importante recordar que una de sus finalidades consiste en preservar y comprobar la integridad física y mental de las personas privadas de la libertad, con el propósito de prevenir cualquier abuso por parte de los agentes aprehensores, pues constituye un medio de convicción indispensable para el inicio de una investigación pronta e imparcial.

A fin de prevenir conductas que puedan constituir tortura o maltrato en agravio de las personas privadas de la libertad en los lugares mencionados en el anexo 17, se

deben realizar las acciones necesarias para implementar programas de capacitación sobre prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que contemplen los temas del uso racional de la fuerza y manejo de conflictos, dirigidos a servidores públicos responsables de la detención y custodia de esas personas, que incluya también al personal médico.

De manera particular, es conveniente que el personal médico que presta sus servicios en los lugares de detención y de internamiento, reciba capacitación sobre el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, particularmente sobre la elaboración de los certificados de integridad física.

4. Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos en los lugares de detención (anexo 18).

En nueve áreas de aseguramiento que utilizan las fiscalías del Ministerio Público, en el CERESO de Macuspana y los Separos de Seguridad Pública del Estado, no existen programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos.

La seguridad y el buen funcionamiento de los establecimientos que alojan a personas privadas de la libertad requiere, además de personal suficiente y calificado para garantizar la seguridad, vigilancia y custodia, de programas que permitan a las autoridades prevenir y, en su caso, enfrentar de manera oportuna eventualidades que pueden derivar en situaciones violentas y, en consecuencia, evitar que se presenten malos tratos o incluso actos de tortura.

Al respecto, el numeral XXIII, de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, establece diversas medidas para combatir la violencia y las situaciones de emergencia acordes al derecho internacional de los Derechos Humanos, entre los cuales se encuentra el establecimiento de patrones de vigilancia continua; evitar de manera efectiva el ingreso de armas, drogas, alcohol y de otras sustancias u objetos prohibidos por la

ley a través de registros e inspecciones periódicas; la utilización de medios tecnológicos u otros métodos apropiados, incluyendo la requisita al propio personal; mecanismos de alerta temprana para prevenir las crisis o emergencias; la mediación y la resolución pacífica de conflictos internos, así como evitar y combatir todo tipo de abusos de autoridad y actos de corrupción.

Por ello, se recomienda que en los lugares referidos en el anexo 18, implementen programas que tengan como finalidad prevenir y, en su caso, atender oportunamente situaciones de peligro, emergencia o eventos violentos.

5. Supervisión de los lugares detención (anexo 19).

En 38 fiscalías del Ministerio Público, se informó que representantes sociales no acuden al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a los detenidos, no reciben visitas de autoridades superiores para supervisar su funcionamiento o no existe registro ni se elaboran informes de las visitas.

En los siete CERESOS y el Centro de Tratamiento para Adolescentes, se detectó que no se elaboran informes y/o no existe registro de los recorridos que realizan los responsables de esos establecimientos al interior de los mismos, ni de las visitas de supervisión de autoridades superiores.

Una de las formas de prevenir el maltrato y garantizar el respeto a los derechos humanos en los lugares de detención, es mediante una inspección constante de las áreas donde se encuentran alojadas las personas privadas de la libertad, lo que permite garantizar el respeto a sus derechos humanos.

Es importante mencionar que las visitas de supervisión a lugares de detención tienen un efecto disuasivo, particularmente porque inhiben la incidencia de abusos, para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas arrestadas, también es necesaria la elaboración de informes donde se mencione puntualmente el resultado de la supervisión y las situaciones detectadas, a fin de que las autoridades responsables de los establecimientos estén en posibilidad de realizar oportunamente

las acciones correctivas o las gestiones necesarias para mejorar su funcionamiento, y así prevenir violaciones a los derechos humanos.

Al respecto, la regla 83 de las Reglas Mandela recomienda la implementación de un sistema de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios a cargo de la administración penitenciaria central y de un organismo independiente, con el objetivo de velar por que se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes; se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y se protejan los derechos de los reclusos.

Por lo anterior, se deben girar instrucciones para que en los lugares referidos en el anexo 19, los representantes sociales verifiquen regularmente el trato que reciben las personas privadas de la libertad; autoridades superiores realicen visitas de supervisión e informen por escrito a los servidores públicos responsables de ellos el resultado de las mismas a fin de que, en su caso, atiendan las situaciones detectadas.

Con la finalidad de acreditar tales acciones, es necesario se elabore el registro o registros pertinentes de las visitas de supervisión en los establecimientos.

6. Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas (anexo 20).

En seis CERESOS se observaron celdas cubiertas con cartón y cobijas, lo que impide la visibilidad hacia el interior.

Esta situación representa un grave problema de seguridad para los establecimientos y para la población interna, ya que obstaculiza al personal de seguridad y custodia llevar a cabo sus labores en forma adecuada, pues le impide advertir lo que sucede al interior de los dormitorios, circunstancia que puede ser aprovechada para la realización de conductas ilícitas.

Con la finalidad de garantizar la integridad de las personas privadas de la libertad y la seguridad interna, así como para mantener el orden y la disciplina, es necesario

que se instruya a los directores de los establecimientos referidos, para que se retiren los objetos que obstruyen la visibilidad en los dormitorios y prohíban su colocación.

E) DERECHOS HUMANOS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. Programas contra las adicciones.

En los siete CERESOS visitados, no existen programas contra las adicciones ni para el tratamiento de desintoxicación.

El hecho de que las autoridades que tienen a su cargo la custodia de personas con problemas de adicción, no implementen programas de prevención y desintoxicación, vulnera el derecho a la protección de la salud y dificulta el cumplimiento de los objetivos de reinserción social, consagrado en los artículos 4, párrafo cuarto, y 18, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de constituir un problema de salud pública, la farmacodependencia representa un riesgo para la seguridad institucional, particularmente en los centros de reclusión, ya que la necesidad de consumir droga aumenta el riesgo de que los internos con adicciones realicen conductas delictivas intramuros y fomenta actos de corrupción que generan eventos violentos.

Cabe señalar las facultades de la Secretaría de Salud de esa entidad federativa para la ejecución del Programa Estatal contra las Adicciones y el abuso de bebidas alcohólicas, que entre otras acciones comprende la prevención, el tratamiento y, en su caso, la rehabilitación integral, así como la educación sobre los efectos del alcohol, el tabaco y todo tipo de sustancias adictivas en la salud física y mental, las cuales incluyen a la población interna en los centros de readaptación social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221, fracciones I y II, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, es necesario que, con apoyo de la Secretaría de Salud del Estado, se lleven a cabo las acciones conducentes para que en los CERESOS se implementen programas de prevención contra las adicciones, así como para que se realice un registro de la población interna que las padezca, a efecto de elaborar un diagnóstico que permita evaluar el problema y establecer, en su caso, las acciones para la aplicación del tratamiento de desintoxicación correspondiente.

2. Accesos para personas con discapacidad física (anexo 21).

En 31 Fiscalías del Ministerio Público, cinco CERESOS, el Centro de Tratamiento para Adolescentes y los Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, carecen de instalaciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad física, mientras que en los dos CERESOS restantes son insuficientes.

La situación de las personas con discapacidad física es un tema sustancial del Mecanismo Nacional, debido a que por sus características presentan necesidades específicas que generalmente no son tomadas en cuenta, por lo que son víctimas de prácticas discriminatorias que transgreden sus derechos humanos.

En este caso, el hecho de que los lugares visitados no cuenten con el acceso apropiado para el desplazamiento de las personas con discapacidad física, tales como rampas, pasamanos o elevadores, vulnera los derechos humanos de estas personas a recibir un trato digno y de igualdad. Al respecto, existe la prohibición de toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tal y como lo establecen los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en concordancia con los artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; I, punto 2, inciso a), de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 2 y 3, fracción V, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

La falta de accesos apropiados en dichos lugares, se traduce en discriminación por motivos de discapacidad debido a la denegación de ajustes razonables, los cuales consisten en modificaciones y adaptaciones pertinentes y adecuadas para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; para tal efecto, deben adoptarse medidas adecuadas para asegurarles el acceso a los servicios e instalaciones, entre las cuales se menciona la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como 3, fracción I, y 12, fracciones XXIII y XXIV, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.

Por lo anterior, se deben realizar las gestiones pertinentes para que los establecimientos referidos, lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones que faciliten el acceso y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad física.

El presente informe tiene como finalidad promover medidas para mejorar el trato y las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad, incluidos los menores de edad y los adultos mayores alojados en las casas hogar, a efecto de prevenir cualquier acto que pueda constituir tortura o maltrato.

Señor Gobernador y Fiscal General:

En atención a lo dispuesto por el artículo 22 del citado Protocolo Facultativo, se presenta este Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, cuya adscripción por parte del Estado mexicano fue conferida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Para dar seguimiento a las observaciones señaladas en el presente informe, solicito a ustedes que, en un lapso de 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente documento, designen a un funcionario del Gobierno de esa Entidad Federativa con capacidad de decisión suficiente y la presentación de un programa para entablar un diálogo con personal del Mecanismo Nacional de esta Institución.

Lo anterior, a fin de valorar las medidas para prevenir cualquier acto de autoridad que vulnere la integridad de las personas privadas de la libertad; para dignificar el trato y las condiciones en los lugares de detención y de internamiento bajo la competencia de la Fiscalía General, las Secretarías de Seguridad Pública y de Salud, así como del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todas del Estado de Tabasco.

EL PRESIDENTE

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ

ANEXO 1

LUGARES VISITADOS

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	1
2. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	7
3. Fiscalía de Trámite Masivo en Cárdenas.	3
4. Fiscalía Primera de Investigación en Cárdenas.	0
5. Fiscalía Primera de Trámite Masivo en Cárdenas.	0
6. Fiscalía Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio en Cárdenas.	0
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	4
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	0
9. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	4
10. Fiscalía de Homicidio de Alto Impacto en Villahermosa, Centro.	1
11. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	4
12. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	50
13. Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Centro.	7
14. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	5
15. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.	9
16. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.	1
17. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.	2
18. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	63
19. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.	9
20. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	2
21. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	4
22. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Cunduacán.	1
23. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	1
24. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	9
25. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.	3
26. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	2
27. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	6
28. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	0
29. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	5
30. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos (Robos) en Macuspana.	1
31. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos en Macuspana.	4
32. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	0
33. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Nones en Nacajuca.	0
34. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Pares en Nacajuca.	1

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	POBLACIÓN DURANTE EL MES ANTERIOR A LA VISITA
35. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	3
36. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	1
37. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	1
38. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	2
39. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	0

CERESOS	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	461
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	31
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	2,087
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	479
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	315
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	172
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	193

CENTRO PARA ADOLESCENTES	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	51

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA
1. Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental en Villahermosa, Centro.	63

INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	POBLACIÓN AL MOMENTO DE LA VISITA
1. Albergue Temporal en Villahermosa, Centro.	17
2. Casa Hogar DIF en Villahermosa, Centro.	12
3. Residencia del Anciano Casa del Árbol DIF en Villahermosa, Centro.	70

ANEXO 2

Condiciones de las instalaciones

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> La celda se encuentra en malas condiciones de mantenimiento. El inodoro no tiene depósito de agua.
2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las estancias se encuentran en malas condiciones de higiene.
3. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas se encuentran en malas condición de mantenimiento e higiene. Los inodoros carecen de agua corriente y están en mal estado.

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
4. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas carecen de planchas para dormir y lavabo, y se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene.
5. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las estancias se encuentran en malas condiciones de higiene, la luz y la ventilación son insuficientes; además, una de ellas carece de cama.
6. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene; algunas carecen de inodoros y los que existen no tienen agua corriente.
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas del área varonil se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, el techo está muy deteriorado, los lavabos no funcionan adecuadamente, los inodoros no cuentan con depósito de agua; la ventilación e iluminación artificial son deficientes y existe fauna nociva (cucarachas y ratas). El área femenil se utiliza para el aseo del personal ministerial y como bodega.
8. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas del área varonil se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, carecen de planchas para dormir y agua corriente en los inodoros; la ventilación e iluminación artificial son deficientes y se observaron cables expuestos y fauna nociva (cucarachas). El área femenil se utiliza como bodega.
9. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, carecen de planchas para dormir, ventilación e iluminación natural. Una de las celdas para mujeres se ocupa como bodega.
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas carecen de planchas para dormir, los lavabos se encuentran en mal estado, la ventilación e iluminación artificial y las condiciones de higiene son deficientes, y existe fauna nociva (cucarachas y ratas). Además, en el área varonil hay filtraciones que provocan inundación, por lo que no se utilizan.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> En general, las instalaciones se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, particularmente dormitorios varonil y femenil, área de sancionados, cocina, talleres e instalaciones deportivas y visita íntima. Particularmente, en el área varonil, algunos techos presentan desprendimiento; la iluminación artificial es deficiente. El 90% de las estancias carece de lavabo y regadera; el 90% de los inodoros no tiene depósito de agua y existen filtraciones en las instalaciones sanitarias, por lo que se encuentran muy deterioradas; existe fauna nociva (cucarachas y ratas). Se observaron conexiones eléctricas improvisadas, lo que genera riesgo de incendio. El área de sancionados carece de lavabo, regaderas y depósito de agua en los inodoros; la iluminación artificial es deficiente y existe fauna nociva (cucarachas y ratas). La cocina se encuentra sucia, con cochambre en paredes y techos; las ollas, marmitas y los instrumentos para la elaboración de los alimentos están en mal estado. En las estancias de visita íntima, las instalaciones sanitarias carecen de lavabo y depósito de agua en los inodoros, las regaderas no funcionan adecuadamente, aunado a la presencia de hongos y sarro en paredes y pisos. En el dormitorio del área femenil, los inodoros no tienen depósito de agua y la iluminación artificial es deficiente.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Las regaderas no funcionan.
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> En general, las instalaciones se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, con basura acumulada en diversas áreas. El área de imputados carece de planchas para dormir, lavabo y agua corriente. El área de ingreso carece de planchas para dormir, lavabo, regadera y agua corriente; la ventilación es deficiente, existen instalaciones eléctricas expuestas y fauna nociva. Los dormitorios del área varonil presentan filtraciones y grietas en paredes; se observaron celdas sin planchas para dormir e instalaciones eléctricas expuestas; la ventilación es deficiente; los servicios sanitarios carecen de lavabo y agua corriente, y existe fauna nociva. En el área femenil se observaron grietas en paredes y techos; los servicios sanitarios carecen de lavabo y agua corriente, la red hidráulica presenta fugas, la ventilación es deficiente y existen instalaciones eléctricas expuestas. En el área de sancionados, algunas celdas carecen de planchas para dormir, lavabo, regadera y agua corriente, iluminación y ventilación natural, y la artificial es deficiente. Existen filtraciones y grietas en paredes, así como fauna nociva (ratas y cucarachas). Los locutorios son insuficientes y carecen de condiciones de privacidad. Las aulas carecen de cristales en las ventanas.
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> En general, las instalaciones se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene. Los dormitorios del área varonil presentan deterioro en la estructura, herrería de las celdas y malla ciclónica. El 90% de las estancias carece de lavabo, regadera y depósito de agua en el inodoro; la mayoría de los servicios sanitarios tiene filtraciones de agua y humedad; la iluminación artificial es deficiente y existen instalaciones eléctricas expuestas, lo que genera riesgo de incendio, aunado a malas condiciones de higiene y presencia de fauna nociva (cucarachas y ratas). En los dormitorios femeniles, los inodoros no cuentan con depósito de agua y la iluminación artificial es deficiente. El área de sancionados carece de lavabo, regadera y depósito de agua en los inodoros; la iluminación natural y artificial es deficiente y presenta fauna nociva (cucarachas y ratas). En la cocina, las ollas, marmitas y utensilios para la elaboración de alimentos se encuentran en mal estado, y las condiciones de higiene son deficientes. En el área de visita íntima, las estancias carecen de lavabo y depósito de agua en los inodoros, las regaderas no funcionan adecuadamente y los servicios sanitarios presentan sarro en paredes y pisos.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones se encuentran en malas condiciones de mantenimiento, particularmente los dormitorios varoniles, locutorios, cocina, comedor y taller, y existe fauna nociva (cucarachas y ratas). En los dormitorios del área varonil, el 80% de las estancias carece de lavabo y regadera, el 90% de los inodoros no tiene depósito de agua y la mayoría de los servicios sanitarios presenta filtraciones y humedad; la iluminación artificial es deficiente; existen instalaciones eléctricas expuestas, lo que genera riesgo de incendio. En la cocina, las paredes y techos están sucios; las ollas, marmitas y utensilios para la elaboración de alimentos están en mal estado. En el dormitorio femenil, el inodoro no cuenta con depósito de agua y existe una fuga de agua en el patio.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> En general, las instalaciones se encuentran en malas condiciones de mantenimiento e higiene, particularmente en el área de ingreso, dormitorios, locutorios, cocina, patio, áreas deportivas y de visita íntima. Las instalaciones hidráulicas se encuentran en mal estado, por lo que el suministro del agua se realiza por tandeo. También existe fauna nociva (cucarachas y hormigas). El área de ingreso presenta grietas y goteras que generan humedad en techos y paredes; carece de colchonetas, lavabos, agua corriente en los inodoros, ventilación e iluminación artificial, y las regaderas están en mal estado. En los dormitorios, las celdas presentan filtraciones, así como grietas en planchas para dormir, paredes, pisos y techos; los inodoros no tienen depósito de agua y las regaderas se encuentran en mal estado. Existen instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera riesgo para la integridad de las personas internas. En los patios se observaron grietas en el piso y filtraciones de agua. Las estancias del área de visita íntima presentan filtraciones, así como grietas en planchas para dormir, paredes, pisos y techos; los inodoros carecen de depósito de agua. Existen instalaciones eléctricas improvisadas, lo que genera riesgo para la integridad de las personas internas. En los dormitorios del área femenil, las celdas presentan filtraciones y grietas, y los inodoros no tienen depósito de agua.
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> En general, los dormitorios, las instalaciones sanitarias y el área de visita íntima se encuentran en malas condiciones de mantenimiento. En la cocina, el mobiliario y equipo se encuentra en mal estado, y las condiciones de higiene son deficientes. En el dormitorio femenil, los muebles de los servicios sanitarios se encuentran en mal estado.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> La cocina se encuentra en malas condiciones de mantenimiento e higiene, y los utensilios para la preparación de los alimentos están deteriorados.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las celdas carecen planchas para dormir y lavabo; la ventilación y las condiciones de higiene son deficientes. La palanca para accionar el desagüe de los inodoros se encuentra fuera de las celdas y las personas arrestadas no pueden acceder a ella.

ANEXO 3

Alimentación

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
En general, se informó que las personas detenidas a disposición de las Fiscalías del Ministerio Público no reciben alimentos debido a que no se asigna una partida presupuestal para ello, salvo en el caso de la Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, donde no se mostró un registro de su entrega.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se proporcionan dos comidas al día. La elaboración y distribución de los alimentos se realiza en deficientes condiciones de higiene. Los internos entrevistados manifestaron inconformidad por la cantidad y calidad de los mismos.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se proporcionan dos alimentos al día.
3. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se proporcionan dos comidas al día, las cuales son insuficientes y de mala calidad, aunado a las deficientes condiciones de higiene durante su elaboración y distribución. Los internos entrevistados manifestaron su inconformidad al respecto.
4. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se proporcionan dos comidas al día y su elaboración se realiza en deficientes condiciones de higiene. Los internos entrevistados manifestaron su inconformidad por la cantidad y calidad de los alimentos.
5. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Los alimentos son insuficientes y de mala y la calidad, y no se proporcionan utensilios para su consumo. Internos entrevistados señalaron que la distribución de la comida es inequitativa; se observó que se realiza por los propios reclusos sin supervisión de personal de la institución.
6. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> Únicamente se proporcionan dos alimentos al día. Internos encuestados manifestaron que la comida es insuficiente.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> La preparación y distribución de los alimentos se realiza en deficientes condiciones de higiene.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No se proporcionan alimentos a las personas detenidas debido a que no se asigna una partida presupuestal para ello.

ANEXO 4

Sobrepoblación, hacinamiento y falta de lugares de detención

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de área de aseguramiento, los detenidos son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	
3. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	
4. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	
5. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	
6. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
7. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de área de aseguramiento, los detenidos son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.
8. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Nones en Nacajuca.	
9. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Pares en Nacajuca.	
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de área de aseguramiento, los detenidos son alojados en los separos de Seguridad Pública municipal.
11. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	
12. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	

CENTROS DE RECLUSIÓN	CAPACIDAD	POBLACIÓN AL DÍA DE LA VISITA	SOBRE POBLACIÓN	HACINAMIENTO
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	484	461	0%	El dormitorio 4, con capacidad para 42 personas, alojaba 48, no obstante que en los dormitorios 2 y 3 había espacios disponibles. El dormitorio femenino, con capacidad para 6 internas, alojaba 28.
2. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	135	170	25.92%	Los dormitorios denominados Planta Alta y Planta Baja, con capacidad para 12 y 13 personas, respectivamente, alojan a 38 y 39 internos.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Había siete personas arrestadas, alojadas en una celda, no obstante que había una estancia disponible.

ANEXO 5

Áreas exclusivas para alojar a las mujeres

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas de aseguramiento carecen de instalaciones exclusivas para mujeres.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
3. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cuauacán.	<ul style="list-style-type: none"> La estancia para mujeres se utiliza como bodega y el aseo del personal ministerial.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de áreas para sancionadas, locutorios, actividades deportivas, talleres, visita íntima y médica. Además, las mujeres no cuentan con personal exclusivo para ellas, son atendidas por el personal del área varonil.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de áreas de cocina, talleres, aulas, biblioteca, actividades deportivas y visita íntima.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de área de ingreso, protección, locutorios, cocina, talleres, aulas, biblioteca y médica.
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de área para sancionadas, locutorios, cocina, talleres, actividades deportivas, visita íntima y médica. Además, las mujeres no cuentan con personal exclusivo para ellas, son atendidas por el personal del área varonil.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de área de ingreso, locutorios, cocina, comedores, talleres, actividades deportivas, aulas, visita íntima y médica. Además, las mujeres no cuentan con personal exclusivo para ellas, son atendidas por el personal del área varonil.
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Las instalaciones para mujeres carecen de área de ingreso, locutorios, cocina, patio, actividades deportivas, visita íntima y médica.
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> El dormitorio femenino carece de área protección, sancionados, locutorios, cocina, comedores, talleres, aulas, biblioteca, patio, visita íntima y médica.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> El dormitorio femenino carece de áreas de protección y locutorios.

ANEXO 6

Internos con funciones de autoridad, cobros y privilegios

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> En cada dormitorio existe un interno "encargado" de vigilar el orden, designación de labores de limpieza y asignación de estancias. Internos refirieron la existencia de cobros, por parte de las autoridades por la administración de "negocios" y la introducción de objetos, así de otros reclusos por la asignación de una estancia. Se observó la presencia de teléfonos celulares.
2. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Internos manifestaron la existencia de cobros por parte de personal de seguridad y custodia y un grupo de reclusos por el pase de lista, el acceso al área de visita íntima y llamadas telefónicas, entre otros servicios que brinda el centro. Personal de seguridad informó que la cocina se encuentra a cargo de un grupo de internos, los cuales poseen las llaves de acceso. El área de visita íntima se utiliza como dormitorio de un grupo de internos que pertenecen a un grupo delincuencial; en varias estancias se observaron artículos con los que no cuenta el resto de la población, así como mascotas.
3. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> En cada dormitorio existe un interno "encargado" de la vigilancia, designación de labores de limpieza y asignación de estancias. Internos refirieron la existencia de cobros por parte de personal del establecimiento por la administración de "negocios" y la introducción de objetos, además de que un grupo de reclusos les cobra por la asignación de estancias. Se observó la presencia de teléfonos celulares. Dos estancias del área de visita íntima son ocupadas por internos que poseen objetos que el resto de la población no tiene.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
4. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> En cada dormitorio existe un interno "encargado" de la vigilancia, designación de labores de limpieza y asignación de estancias. Además, internos realizan tareas de vigilancia en diversas zonas. Internos refirieron la presencia de cobros por parte de personal del centro por la administración de negocios y la introducción de objetos, además de que un grupo de reclusos exige cobros por el uso del teléfono y designación de estancias. Se observó la presencia de teléfonos celulares.
5. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Internos manifestaron la presencia de cobros por protección, por ocupar un espacio en la visita familiar y el uso de estancias de visita íntima, alimentos, no realizar labores de limpieza y no cumplir una sanción disciplinaria. Se observó a internos realizando tareas de vigilancia en diversas áreas y otros que poseen artículos que el resto de la población no tiene.
6. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> Algunas estancias alojan un número menor de internos que el resto de ellas, así como reclusos que poseen aparatos electrónicos que la población general no tiene. Existe un aparato telefónico en el área de visita familiar cuyo servicio es controlado por un interno.

ANEXO 7

Derecho a la defensa

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor se realizan sin condiciones de privacidad. El acceso a las visitas se permite después de que el detenido rinde su declaración ministerial.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad. No existe registro de las llamadas. El acceso a las visitas se permite después de que el detenido rinde su declaración ministerial.
3. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	<ul style="list-style-type: none"> La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad y no existe registro de las llamadas. El acceso a las visitas se permite después de que el detenido rinde su declaración ministerial.
4. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad. No se elabora constancia sobre la diligencia en la que se informan al detenido los derechos que le asisten.
5. Fiscalía de Homicidio de Alto Impacto en Villahermosa, Centro.	
6. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad y no existe registro de las llamadas.
7. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	
8. Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Centro.	
9. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No se elabora constancia sobre la diligencia en la que se informan al detenido los derechos que le asisten.

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
10. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No se elabora constancia sobre la diligencia en la que se informan al detenido los derechos que le asisten.
11. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.	
12. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.	
13. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
14. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.	
15. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.
16. Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Centro.	
17. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.	
18. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.	
19. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.	
20. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
21. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.	
22. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	
23. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	
24. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	
25. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	
26. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.	
27. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	
28. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	
29. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con defensores de oficio. La comunicación telefónica se realiza sin condiciones de privacidad.
30. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con los visitantes se realizan sin condiciones de privacidad.
31. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	
32. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
33. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> Las entrevistas con el defensor, los visitantes y la comunicación telefónica se realizan sin condiciones de privacidad.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Los locutorios son insuficientes, sólo existen seis para una población de 461 personas privadas de la libertad.
2. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Se informó que los defensores de oficio no acuden al establecimiento para informar a los internos sobre su situación jurídica.
3. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> El área de locutorios es insuficiente, sólo existen tres para una población de 315 personas privadas de la libertad, aunado a que no reúne las condiciones para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
4. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> El área de locutorios no reúne las condiciones para garantizar la privacidad de las conversaciones entre internos y defensores.
5. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	

ANEXO 8

Comunicación con personas del exterior

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con servicio telefónico para el uso de las personas detenidas.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	
3. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	
4. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	
5. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> El área de aseguramiento carece de teléfono para el uso de los detenidos.
6. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Sólo cuenta con 10 teléfonos para una población de 461 personas, sólo dos funcionan y el área femenil carece de este servicio.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de teléfonos públicos para el uso de las personas internas.
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> 15 teléfonos no funcionan y el área femenil sólo cuenta con dos aparatos para 111 internas.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Sólo cuenta con cuatro teléfonos para una población de 479 personas y el área femenil carece de este servicio.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Sólo cuenta con cinco teléfonos para una población de 315 personas, sólo dos funcionan y el área femenil carece de este servicio.
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de teléfonos públicos para el uso de los internos.
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> Sólo existe un teléfono para una población de 193 personas y el área femenil carece de este servicio.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de teléfonos para el uso de las personas arrestadas.

ANEXO 9

Registros de personas privadas de la libertad

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> El libro de gobierno carece de información sobre la fecha y hora de egreso, así como la autoridad que pone a disposición al detenido.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	
3. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	
4. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de libro de gobierno, registro de ingresos y de quienes visitan a los detenidos en el área de aseguramiento.
5. Fiscalía de Trámite Masivo en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de libro de gobierno.
6. Fiscalía Primera de Investigación en Cárdenas.	
7. Fiscalía Primera de Trámite Masivo en Cárdenas.	
8. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	
9. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.	
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	
11. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	
12. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	<ul style="list-style-type: none"> No se mostró el libro de gobierno. El representante social refirió que se encontraba en Villahermosa para una revisión.
13. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de registro de quienes visitan a los detenidos.
14. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
15. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de registro de quienes visitan a los detenidos.
16. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	<ul style="list-style-type: none"> El área de aseguramiento carece de libro de ingresos.
17. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
18. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> El área de aseguramiento carece de libro de ingresos y registro de quienes visitan a los detenidos.
19. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	
20. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	<ul style="list-style-type: none"> El libro de gobierno carece de información sobre la fecha y hora de egreso del detenido.

ANEXO 10

Separación y clasificación de personas privadas de la libertad

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> No existe separación entre procesados y sentenciados. La ubicación de los internos es determinada por personal de seguridad y el director. Carece de áreas de ingreso y de protección.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> No existe una estricta separación entre hombres y mujeres. En el área varonil se observó a la única interna.
3. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> No existe separación entre procesados y sentenciados. No se aplican criterios de clasificación, la ubicación de los internos es determinada por personal de seguridad y el director. Carece de área de ingreso y de protección.
4. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> No existe separación entre procesados y sentenciados. Carece de área de protección y de sancionados. Entre el dormitorio femenino y el área varonil existe una reja que permite que las internas sean observadas por los internos, lo que impide una estricta separación por género.
5. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> No existe una estricta separación entre hombres y mujeres, conviven en áreas comunes. No existe separación entre procesados y sentenciados ni se aplican criterios de clasificación. Carece de área de protección.
6. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> No existe una estricta separación entre procesados y sentenciados, conviven en algunos dormitorios. La ubicación de los internos es determinada por personal de seguridad. Carece de área de ingreso.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de área de ingreso.

ANEXO 11

Imposición de sanciones disciplinarias a los internos

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Los internos son aislados antes de la determinación del correctivo disciplinario, se les restringe la visita familiar e íntima, y la atención de las áreas técnicas.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> A los internos sancionados se les suspende la visita familiar e íntima.
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> A Los internos sancionados se les restringe la atención de las áreas técnicas.
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Los internos son aislados antes de la determinación del correctivo disciplinario, se les restringe la visita familiar e íntima, y atención de las áreas técnicas.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> Los internos sancionados no reciben atención de las áreas técnicas.
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Los internos sancionados son aislados antes de la determinación del correctivo disciplinario y sin que sean escuchados en sesión del Comité Técnico.

ANEXO 12

Reglamentos y manuales de procedimientos

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas de aseguramiento no cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	
3. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	
4. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	
5. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	
6. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	
8. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	
9. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
11. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con reglamento interno ni manual de procedimientos.
2. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	
3. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	
4. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Se aplica el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, de fecha 24 de marzo de 1993.
5. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	
6. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	
7. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Se aplica el Reglamento del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, de fecha 24 de marzo de 1993. La autoridad refirió la existencia de manual de procedimientos pero no lo mostró.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de Reglamento Interno y manual de procedimientos. Se aplica el Reglamento Interior del Centro Educativo Tutelar para Menores Infractores de Varones y Niñas del Estado de Tabasco, de fecha 11 de junio de 2005.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> El área de aseguramiento no cuenta con reglamento interno ni manual de procedimientos.

ANEXO 13

Servicio médico

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio médico carece de báscula con estadímetro, estuche de diagnóstico, estetoscopio y baumanómetro, equipo de sutura, medicamentos y material de curación.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de consultorio médico.
3. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Los medicamentos y el material de curación son insuficientes.
4. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Los consultorios carecen de equipo médico y medicamentos, y el material de curación es insuficiente. La certificación de integridad física únicamente se realiza cuando los detenidos presentan lesiones.
5. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Los consultorios se encuentran en malas condiciones de higiene y la ventilación es insuficiente. Los medicamentos y el material de curación son insuficientes. La certificación de integridad física únicamente se practica después de que los detenidos rinden su declaración.

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
6. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de equipo, mobiliario, medicamentos y material de curación. No existe registro de las certificaciones de integridad física.
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Cunduacán.	<ul style="list-style-type: none"> No cuenta con personal médico, las certificaciones de integridad física se realizan en Villahermosa. El consultorio carece de equipo, medicamentos y material de curación.
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de personal médico. El consultorio carece de equipo, medicamentos y material para curación.
9. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de equipo, medicamentos y material de curación.
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	<ul style="list-style-type: none"> No existe registro de certificaciones de integridad física.
11. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de consultorio médico, las certificaciones de integridad física se realizan en el consultorio particular del médico legista.
12. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	<ul style="list-style-type: none"> No existe registro de las certificaciones de integridad física.
13. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, equipo de sutura, mesa de exploración y lámpara de chicote, así como de medicamentos y equipo de sutura.
14. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico, equipo de sutura, medicamentos y material de curación. No existe registro de las certificaciones de integridad física.
15. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de equipo, medicamentos y material de curación. No existe registro de las certificaciones de integridad física.
16. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de servicio médico, las certificaciones de integridad física se realizan en el centro de salud.
17. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de servicio médico, las certificaciones de integridad física se realizan en el centro de salud.
18. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	<ul style="list-style-type: none"> Carecen de servicio médico, las certificaciones de integridad física se realizan en el centro de salud.
19. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> El consultorio carece de estuche de diagnóstico, estetoscopio, baumanómetro, equipo de sutura, medicamentos y material de curación.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Carece de personal médico y de enfermería para cubrir los turnos vespertino y nocturno, fines de semana y días festivos, así como los servicios de psiquiatría, ginecología y odontología. El área médica carece de baumanómetro y los medicamentos son insuficientes. El personal médico no supervisa la elaboración de los alimentos, la certificación médica a los internos sancionados únicamente se realiza cuando presentan lesiones y no existe registro de los exámenes médicos que practican a los internos de nuevo ingreso. Existen nueve internos con discapacidad psicosocial, los cuales no reciben atención especializada. No cuenta con los servicios de una ambulancia para el traslado de internos.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
<p>2. Centro Penitenciario Regional de Centla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No cuenta con área médica, se habilitó un consultorio el cual no cuenta con equipo de sutura, aunado a que los medicamentos son insuficientes. • Sólo cuenta con un médico general y carece de personal enfermería, así como de los servicios de odontología, psiquiatría y ginecología. • Los expedientes clínicos carecen de la ficha de identificación, historia clínica completa, notas médicas, estudios de laboratorio y gabinete, así como consentimiento informado. • El médico no supervisa la elaboración de los alimentos ni las condiciones de higiene de los dormitorios; no se realiza control de paciente sano, vacunaciones, entrega de preservativos ni campañas de planificación familiar, detección de cáncer cérvico-uterino, de mama y próstata. • No cuenta con los servicios de una ambulancia para el traslado de internos.
<p>3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El área médica se encuentra en malas condiciones de iluminación ventilación e higiene. • Carece de los servicios de ginecología y pediatría para los hijos de las internas que viven en el centro. • Los internos con padecimientos psiquiátricos son valorados por un psiquiatra que acude únicamente una vez al mes. • Los medicamentos del cuadro básico, antibióticos y analgésicos son insuficientes. • De la revisión de expedientes médicos se observó que algunos carecen de los certificados de ingreso, notas médicas, hoja frontal del interno, hoja de historial odontológico, aunado a que varios se encuentran en total desorden. • El personal médico no supervisa la elaboración y distribución de los alimentos ni la higiene de los dormitorios; no visita a los internos sancionados, sujetos a medidas de protección y de máxima seguridad. • La ambulancia carece de equipo.
<p>4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de personal médico para cubrir el horario nocturno, fines de semana y días festivos, así como los servicios de odontología, psiquiatra y ginecólogo. • El área médica carece de lámpara de chicote, instrumental médico, además de que no cuenta con medicamento suficiente. • El personal médico no supervisa la elaboración de los alimentos ni acude a verificar el estado de salud de los internos sancionados; la certificación de integridad física únicamente se practica cuando los internos sancionados presentan lesiones y no existe libro de registro de los exámenes médicos que practican a los internos de nuevo ingreso. • No cuenta con los servicios de una ambulancia para el traslado de internos.
<p>5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de personal médico para cubrir el turno nocturno, fines de semana y días festivos, y el personal de enfermería es insuficiente. Además, no cuentan con servicios de odontología y psiquiatría. • Se tiene detectado un interno con padecimientos psiquiátricos que no recibe atención especializada. • Los medicamentos son insuficientes. • El personal médico no supervisa la elaboración de los alimentos; la certificación de integridad física a los internos sancionados únicamente se practica cuando presentan lesiones y en el caso de los internos de nuevo ingreso no existe libro de registro de estos exámenes.

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de personal médico y de odontología, únicamente cuenta con una enfermera que cubre el horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. El área médica carece de equipo de sutura, instrumental, lámpara de chicote y báscula con estadímetro. Los medicamentos son insuficientes. Los expedientes cénicos están incompletos. No cuenta con los servicios de una ambulancia para el traslado de internos.
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> Existen internos que carecen de expediente clínico y certificado de integridad física de ingreso. La mayoría de los expedientes están incompletos.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Carece de personal médico y de enfermería para cubrir el turno nocturno, así como de los servicios de ginecología. El área médica carece de estetoscopio, estuche de diagnóstico, equipo de curación y sutura. Los medicamentos son insuficientes. El consultorio carece de ventilación artificial y se encuentra sucio; la cama del área de observación no tiene sábanas.

ANEXO 14

Práctica de exámenes médicos a los detenidos sin condiciones de privacidad

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las certificaciones de integridad física se realizan sin condiciones de privacidad, en presencia de personal policial.
2. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
3. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	
4. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	
5. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	
6. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	
7. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	
9. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Las certificaciones de integridad física se realizan sin condiciones de privacidad, en presencia de personal de seguridad.
2. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	
3. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	

ANEXO 15

Personal femenino para la custodia de mujeres

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> Las áreas de aseguramiento no cuentan con personal femenino para la custodia de mujeres.
2. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	
3. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	
4. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	
5. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	
6. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	

ANEXO 16

Personal de seguridad y custodia

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> Los responsables de las áreas de aseguramiento señalaron que el personal de seguridad adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de esos establecimientos.
2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	
3. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	
4. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	
5. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Los responsables de la seguridad informaron que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> Los responsables de la seguridad informaron que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades de los establecimientos.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> El responsable de la seguridad informó que el personal adscrito es insuficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.

ANEXO 17

Capacitación a servidores públicos adscritos a los lugares de detención e

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> Los representantes sociales no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.	
3. Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Centro.	
4. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	
5. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.	
6. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.	
7. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.	
8. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.	
9. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.	
10. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	
11. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos (Robos) en Macuspana.	
12. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos en Macuspana.	
13. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	
14. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Nones en Nacajuca.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
15. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Pares en Nacajuca.	<ul style="list-style-type: none"> • Los representantes sociales no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
16. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	
17. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	
18. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	
19. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> • El encargado del área de aseguramiento no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
20. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • Los representantes sociales y los encargados de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura.
21. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	
22. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • Los representantes sociales no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
23. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
24. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	
25. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco.	
26. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • Los representantes sociales y los encargados de las áreas de aseguramiento no han recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
27. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	
28. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	
29. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> • La representante social no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos
30. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	<ul style="list-style-type: none"> • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
31. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	
32. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	
33. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> • El responsable del establecimiento y el jefe de seguridad no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	<ul style="list-style-type: none"> • El comandante de la primera guardia no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • La subdirectora jurídica no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	<ul style="list-style-type: none"> • El jefe de vigilancia no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> • El jefe de seguridad no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos y prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> • El responsable del establecimiento y el jefe de vigilancia no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.
7. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	<ul style="list-style-type: none"> • El médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul. • El asesor jurídico y el jefe de seguridad no han recibido capacitación en materia de prevención de la tortura.

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • El responsable del establecimiento no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura. • El personal médico no ha recibido capacitación sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Hospital Regional de Alta Especialidad de Salud Mental en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • El responsable del hospital no ha recibido capacitación en materia de prevención de la tortura ni sobre la elaboración de los certificados de integridad física, de acuerdo con el Protocolo de Estambul.

ANEXO 18

Programas para prevenir y atender situaciones de emergencia o eventos violentos

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> • Las áreas que se utilizan para el aseguramiento de las personas detenidas no cuentan con programas para prevenir o atender situaciones o eventos violentos.
2. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	
3. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	
4. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.	
5. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	
6. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
7. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
9. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de programas para prevenir o atender situaciones o eventos violentos.

SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SITUACIONES DETECTADAS
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • Carece de programas para prevenir o atender situaciones o eventos violentos.

ANEXO 19

Supervisión de los lugares detención

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Balancán.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe registro de las visitas que realizan los representantes sociales al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a las personas detenidas.
2. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tenosique.	
3. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> • No existe registro de las visitas que realizan los representantes sociales al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a las personas detenidas, ni de la supervisión de autoridades superiores.
4. Fiscalía de Trámite Masivo en Cárdenas.	
5. Fiscalía Primera de Investigación en Cárdenas.	
6. Fiscalía Primera de Trámite Masivo en Cárdenas.	
7. Fiscalía Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio en Cárdenas.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS	
8. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	<ul style="list-style-type: none"> No existe registro de las visitas que realizan los representantes sociales al área de aseguramiento para verificar el trato que se brinda a las personas detenidas, ni de la supervisión de autoridades superiores. 	
9. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Villa Vicente Guerrero, en Centla.		
10. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Flagrancia en Villahermosa, Centro.		
11. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.		
12. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco,		
13. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.		
14. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.		
15. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.		
16. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.		
17. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.		
18. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.		<ul style="list-style-type: none"> Los representantes sociales no acuden a verificar el trato que reciben los detenidos ni reciben visitas de supervisión de parte del superior jerárquico.
19. Fiscalía de Homicidio de Alto Impacto en Villahermosa, Centro.		
20. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.		
21. Fiscalía Especializada para el Combate al Robo de Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Centro.		
22. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.		
23. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.		
24. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.		
25. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.		
26. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.		
27. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.		
28. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.		
29. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.		
30. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	<ul style="list-style-type: none"> La representante social no acude a verificar el trato que reciben los detenidos. 	
31. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	<ul style="list-style-type: none"> Los representantes sociales no acuden a verificar el trato que reciben los detenidos. No existe registro ni constancia de las visitas de supervisión de autoridades superiores. 	
32. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos (Robos) en Macuspana.		
33. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos en Macuspana.		
34. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.		
35. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Nones en Nacajuca.		
36. Fiscalía del Ministerio Público de Carpetas Pares en Nacajuca.		
37. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.		
38. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa		

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> No se elaboran informes ni existe registro de los recorridos que realiza el director al interior del establecimiento ni de las visitas de supervisión de autoridades superiores.
2. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	
3. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	<ul style="list-style-type: none"> No existe registro de los recorridos que realiza el director al interior del establecimiento ni se entregan informes de las visitas de supervisión de autoridades superiores.
4. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	
5. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	
6. Centro Penitenciario Regional de Centla.	
7. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	

CENTRO PARA ADOLESCENTES	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No se elaboran informes ni existe registro de los recorridos que realiza el director al interior del establecimiento.

ANEXO 20

Obstrucción de la visibilidad hacia el interior de las celdas

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	<ul style="list-style-type: none"> Existen celdas cubiertas por cartón y cobijas, lo que impide la visibilidad hacia el interior.
2. Centro Penitenciario Regional de Centla.	
3. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	
4. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	
5. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	
6. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	

ANEXO 21

Accesos para personas con discapacidad física

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
1. Fiscalía de Investigación en Cárdenas.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
2. Fiscalía de Trámite Masivo en Cárdenas.	
3. Fiscalía Primera de Investigación en Cárdenas.	
4. Fiscalía Primera de Trámite Masivo en Cárdenas.	
5. Fiscalía Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio en Cárdenas.	
6. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Frontera, en Centla.	
7. Agencia del Ministerio Público Especializada en Adolescentes en Villahermosa, Centro.	
8. Fiscalía de Homicidio de Alto Impacto en Villahermosa, Centro.	
9. Fiscalía de Víctimas en Situación de Vulnerabilidad en Villahermosa, Centro.	
10. Fiscalía para el Combate a la Trata de Personas en Villahermosa, Centro.	
11. Fiscalía para el Combate a la Violencia de Género en Villahermosa, Centro.	

FISCALÍAS DEL MINISTERIO PÚBLICO	SITUACIONES DETECTADAS
12. Fiscalía para el Combate al Femicidio en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
13. Fiscalía para el Combate al Narcomenudeo en Villahermosa, Centro.	
14. Fiscalía para el Combate al Robo de Vehículos en Villahermosa, Centro.	
15. Fiscalía para el Combate al Secuestro y la Extorsión en Villahermosa, Centro.	
16. Fiscalía de Investigación en Comalcalco.	
17. Fiscalía de Trámite Masivo en Comalcalco,	
18. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro en Procuración de Justicia de Cunduacán.	
19. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Emiliano Zapata.	
20. Fiscalía de Investigación en Huimanguillo.	
21. Fiscalía de Trámite Masivo en Huimanguillo.	
22. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalapa.	
23. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jalpa de Méndez.	
24. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Jonuta.	
25. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos de Homicidio en Macuspana.	
26. Fiscalía del Ministerio Público en Delitos Diversos (Robos) en Macuspana.	
27. Fiscalía del Ministerio Público de Atención Inmediata en Nacajuca.	
28. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Paraíso.	
29. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa.	
30. Fiscalía Investigadora del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Tacotalpa	
31. Fiscalía del Ministerio Público en el Centro de Procuración de Justicia de Teapa.	

CERESOS	SITUACIONES DETECTADAS
1. Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con modificaciones y adaptaciones suficientes para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física. Sólo existen algunas rampas.
2. Centro de Reinserción Social de Tenosique.	
3. Centro de Reinserción Social de Cárdenas "Las Palmas".	
4. Centro Penitenciario Regional de Centla.	
5. Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	
6. Centro de Reinserción Social de Huimanguillo.	
7. Centro de Reinserción Social de Macuspana.	
CENTRO PARA ADOLESCENTES	
1. Centro de Tratamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco, en Villahermosa, Centro.	<ul style="list-style-type: none"> No cuentan con modificaciones y adaptaciones para facilitar la accesibilidad de las personas con discapacidad física.
SEPAROS DE SEGURIDAD PÚBLICA	
1. Separos de Seguridad Pública del Estado de Tabasco en Villahermosa, Centro.	